



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD: 76001400302820230006500
REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APD: JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON
E-mail: abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
DDO: ANDRES FELIPE ARANGO GUTIERREZ
As

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 07

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito que antecede, la parte actora manifiesta al Despacho que el vehículo objeto de aprehensión se encuentra inmovilizado, por lo que solicita la entrega del mismo y el levantamiento de la orden de inmovilización dada en este asunto, a la vez que arrima el respectivo inventario de inmovilización del vehículo.

Revisada la petición elevada y, como quiera que ha sido arrimado al sumario el informe de inmovilización del vehículo, realizado por agentes de la Policía Metropolitana de la ciudad de Yumbo-V., ejercicio con el cual se deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por el deudor y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad Acreedora quien así lo solicito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con la placa No. KQK039, clase AUTOMOVIL, Marca KIA, Color GRIS, Modelo 2022, Línea PICANTO, motor G4LALP009213 de servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia del garante ANDRES FELIPE ARANGO GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1´107.053.751 a BANCO DAVIVIENDA S.A., con el NIT. No. 1.144.092.603.

Segundo: Oficiar al ALMACENAR FORTALEZA CALI., para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. KQK039, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., con el NIT. No. 94.536.015, a través de su representante legal o de la persona que esta designe, de conformidad con el inventario levantado del vehículo objeto del asunto.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: NO HAY lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, toda vez que el trámite se surtido de manera virtual, y los documentos reposan en poder de la parte actora.

Quinto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **027** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE FEBRERO DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, febrero 16 de 2024

OFICIO No. 204

Señores:
Secretaria De Tránsito Y Transporte Municipal
Cali -Valle

RAD: 76001400302820230006500
REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APD: JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON
E-mail: abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
DDO: ANDRES FELIPE ARANGO GUTIERREZ C.C. No. 1.144.092.603

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto proferido en el proceso de la referencia, ordenó el archivo de las presentes diligencias y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad del ejecutado, tras haberse dispuesto la entrega del vehículo prendado a favor del acreedor garantizado. Entre tales medidas se encuentra la orden de aprehensión del vehículo con placa No. **KQK039** de propiedad del demandado.

Por lo tanto, sírvase levantar la referida cautela, dejando sin efecto alguno el oficio No. 0152 del 03 de febrero de 2023, por medio del cual se les comunicó sobre la orden de aprehensión y entrega del mencionado automotor.

Atentamente,

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

As

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, febrero 16 de 2024

OFICIO No. 205

Señores:

POLICIA METROPOLITANA-SECCION AUTOMOTORES SIJIN

La ciudad

RAD: 76001400302820230006500
REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APD: JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON
E-mail: abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
DDO: ANDRES FELIPE ARANGO GUTIERREZ C.C. No. 1.144.092.603

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto proferido en el proceso de la referencia, ordenó el archivo de las presentes diligencias y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad del ejecutado, tras haberse dispuesto la entrega del vehículo prendado a favor del acreedor garantizado. Entre tales medidas se encuentra la orden de aprehensión del vehículo con placa **KQK039** de propiedad del demandado.

Por lo tanto, sírvase levantar la referida cautela, dejando sin efecto alguno el oficio No. 0153 del 03 de febrero de 2023, por medio del cual se les comunicó sobre la orden de aprehensión y entrega del mencionado automotor.

Atentamente,

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

As

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, febrero 16 de 2024

OFICIO No. 206

Señores

ALMACENAR FORLTALEZA

CALLE 13 No. 31 A-100

La ciudad.

RAD: 76001400302820230006500
REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APD: JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON
E-mail: abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
DDO: ANDRES FELIPE ARANGO GUTIERREZ C.C. No. 1.144.092.603

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto proferido en el proceso de la referencia, ordenó el archivo de las presentes diligencias y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad del ejecutado, tras haberse dispuesto la entrega del vehículo prendado a favor del acreedor garantizado.

En consecuencia, el vehículo al que se hace alusión corresponde a la placa KQK039, clase AUTOMOVIL, Marca KIA, Color GRIS, Modelo 2022, Línea PICANTO, motor G4LALP009213 de servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia del garante ANDRES FELIPE ARANGO GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1´107.053.751.

Sírvase hacer entrega del mismo a favor de del BANCO DAVIVIENDA S.A., con el NIT. No. 1.144.092.603, a través de su representante legal y/o a la persona que esta designe, en las mismas condiciones en que fue dejado en esas instalaciones de conformidad al inventario levantado al vehículo de apremio.

Por lo tanto, sírvase levantar la referida cautela, dejando sin efecto alguno el oficio No. No. 0153 del 03 de febrero de 2023, por medio del cual se les comunicó sobre la orden de aprehensión y entrega del mencionado automotor.

Atentamente,

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

As